

ORDENANZA N° 1077/24

VISTO:

La necesidad de adjudicar cuatro viviendas construidas conforme a la operatoria fijada por la Ordenanza N° 1037/2022 la que ratifica la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Colonia Vignaud. y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Colonia Vignaud, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Concejo adjudicar viviendas a aquellos interesados que se encuentren empadronados y reúnan los requisitos fijados por la Ordenanza antes descrita y su reglamentación, como así también la fijación de precio de los terrenos en que se encuentran enclavadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Art. 1º) ADJUDÍCASE las siguientes Viviendas a los Beneficiarios que a continuación se mencionan:

TITULARES:

- a) Sr. RUIZ, Cristian D.N.I 32.600.951, con domicilio en esta localidad.
- b) Sra. GAREIS, Tamara D.N.I 38.729.196, con domicilio en esta localidad.
- c) Sra. NAVARRO, Amalia D.N.I 27.025.764, con domicilio en esta localidad.
- d) Sr. LUGO, Pablo D.N.I 40.606.276, con domicilio en esta localidad.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

SUPLENTES:

- a) Sra. PASTORE, María Eugenia D.N.I 29.363.318, con domicilio en esta localidad.
- b) Sra. IBAÑEZ, Silvana D.N.I 22.712.364, con domicilio en esta localidad.

Art. 2°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos convenios de adjudicación con los Beneficiarios, donde deberá especificarse forma de pago y demás compromisos.

Art. 3°) FIJASE el valor de los inmuebles (terrenos) en que se encuentran edificadas las viviendas conforme al anexo I el que forma parte de la presente ordenanza.

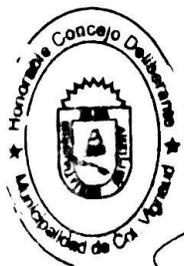
Art. 4°) Se deja expresamente fijado que lo que se otorga mediante la presente adjudicación es la tenencia precaria de los inmuebles a los Beneficiarios, difiriéndose la Escritura Traslativa de Dominio y posesión para cuando cada uno concluya con el

pago de la totalidad de las obligaciones (pago de vivienda y terreno). Dichos gastos y honorarios estarán a cargo del Beneficiario y el escribano interviniente será designado por la Municipalidad.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 01 días del mes de marzo del año 2024.-


NOELIA L. GAIDO
Concejal

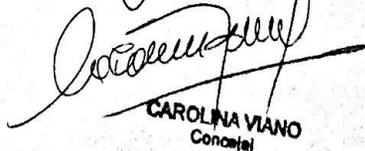



IBIS E. ANTICH MOYANO
Vicepresidente 1°


PABLO C. RODAS
Presidente


GUNDERMO BOSIO
CONCEJAL


FRANCISCO H. SALAZAR
Vicepresidente 2°


CAROLINA VIANO
Concejal


JORGE L. SOSA
Concejal